

ro 12 (Parque Aluche), mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Nuestra Señora de Guadalupe» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora de Guadalupe», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Madrid, calle Ocaña, número 12, (Parque Aluche), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «San Ignacio de Loyola» para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director Técnico del Centro no estatal «San Ignacio de Loyola», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Torrelodones (Madrid), Colonia Vergara, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «San Ignacio de Loyola» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «San Ignacio de Loyola», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Torrelodones (Madrid), Colonia Vergara, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal Sección Filial número 1, masculina, Tajamar, I. N. E. M. «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director de la Sección Filial número 1, masculina, Tajamar I. N. E. M. «Ramiro de Maeztu», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Madrid, Camino Alto de Valderribas, cerro de Pío Felipe, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro Sección Filial número 1, «Tajamar», I. N. E. M. «Ramiro de Maeztu» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Sección Filial número 1, masculina, Tajamar, I. N. E. M., «Ramiro de Maeztu», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Madrid, Camino Alto de Valderribas, cerro de Pío Felipe, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza al Centro «San Estanislao de Kostka-El Castillo» para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «San Estanislao de Kostka», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Villanueva de la Cañada (Madrid), urbanización Villafranca del Castillo, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen de la Universidad Autónoma de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «San Estanislao de Kostka-El Castillo» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «San Estanislao de Kostka-El Castillo», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Villanueva de la Cañada (Madrid), urbanización Villafranca del Castillo, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Santa María de la Victoria» sito en Málaga, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Santa María de la Victoria», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Málaga, calle Jardines de Gamarra, sin número, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de orientación universitaria en el año académico 1973-74;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Málaga, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Santa María de la Victoria» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 20 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Santa María de la Victoria», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Málaga, calle Jardines de Gamarra, sin número, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no Estatal «San Agustín», sito en Las Arenas (Vizcaya), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Director del Centro no Estatal «San Agustín», sito en Las Arenas (Vizcaya), mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro se encuentra clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior para Bachillerato por Decreto de 11 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Bilbao remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que notificado en debida forma al interesado el dictamen desfavorable del Rectorado y el derecho que le asiste según el artículo 81 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, hizo uso del mismo, demostrando con las fotografías y documentación presentada haber sido subsanadas las deficiencias señaladas.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, Reconocido de Bachillerato Superior, «San Agustín», sito en Las Arenas (Vizcaya), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación; en la Orden de 23 de septiembre de 1972 —sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior—, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), que determinó los correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras.

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La

Laguna, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

ANEXO

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna

| | Horas semanales | |
|---|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| DIVISION DE FILOLOGIA | | |
| Primer curso.—Tendrá carácter coordinado | | |
| Lengua Latina I | 5 | 2 |
| Lengua Española I | 5 | 2 |
| Crítica Literaria | 5 | 2 |
| Segundo curso | | |
| Lengua Latina II | 4 | 2 |
| Lengua Griega o Árabe I, o Lengua Francesa, Inglesa o Alemana I, en relación con la futura Licenciatura | 5 | 2 |
| Literatura Española I | 4 | 2 |
| Historia Universal | 3 | — |
| Tercer curso | | |
| Lengua Española II | 4 | 2 |
| Lengua Griega o Árabe II, o Lengua Francesa, Inglesa o Alemana II, en relación con la Licenciatura | 4 | 2 |
| Literatura Española II | 4 | 2 |
| Filosofía | 3 | — |
| DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA | | |
| Primer curso.—Tendrá carácter coordinado | | |
| Geografía General I (Humana) | 3 | 1 |
| Prehistoria | 3 | 1 |
| Historia Antigua | 3 | 1 |
| Historia Medieval | 5 | 1 |
| Historia del Arte Antiguo y Medieval | 3 | 2 |
| Segundo curso | | |
| Geografía General II (Física) | 3 | 1 |
| Geografía de España | 4 | 1 |
| Historia Moderna | 5 | 1 |
| Historia del Arte Moderno y Contemporáneo | 3 | 2 |
| Lengua Latina | 2 | — |
| Tercer curso | | |
| Geografía Descriptiva I (Europa) | 3 | 1 |
| Geografía Descriptiva II (resto mundo) | 3 | 1 |
| Historia Contemporánea | 5 | 1 |
| Historia de la Filosofía | 2 | — |
| Historia de la Literatura | 2 | — |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: